

—/f.º 539 v.º/ este es traslado de dos escrituras escritas en papel e signadas de çierto escriuano segun por ellas pareçia su thenor de las quales es este que se sigue: _____

—e despues de lo suso dicho en la villa de caçorla miercoles veynte e seis dias del mes de nobiembre de mill e quinientos e vyente e dos años este dia el muy virtuoso señor yñigo lopez de padilla juez de residencia e governador e justicia mayor en esta villa de caçorla e su adelantamiento aviendo visto la pesquisa secreta que de su ofiçio a hecho para saber como a exercitado el oficio de gobernaçion deste adelantamiento de caçorla el noble señor el licenciado francisco de castañeda dixo que le devian poner por culpa e cargo al dicho licenciado las cosas siguientes: _____

—primeramente supo que le ponia por culpa e cargo quel dicho licenciado governo en este adelantamiento de caçorla e seyendo obligado a visitar los terminos desta dicha villa no los quiso visitar ni visito _____

—yten le puso por culpa e cargo que deviendo e aviendo de visitar los mesones desta villa e dalles hordenanças e tabla dello que avian de llevar e hazer nunca lo hizo ni mando hazer.

—yten le puso por culpa e cargo al dicho licenciado que no visitava las carneçerias ni esecutava las penas en que cayan los carniçeros por los pesos falsos que hazen antes los disimulava e disimulo _____

—yten se le pone por culpa e cargo quel dicho licenciado no peno ni castigo a las personas que no hizieron plaça con los puercos que se criaron en estos terminos ni a los que los vendieron /f.º 540/ fuera parte conforme a la dicha hordenança que ay en esta villa _____

—yten le ponen por culpa e cargo que nunca hizo pregonar las hordenanças que esta villa tiene para el buen regimiento della ni las hizo jurar a los ofiçiales del cabildo como en las hordenanças se contiene _____

—yten que aviendo de castigar a los que se comiesen los panes destos terminos y los frutos de las otras heredades nunca castigo ninguno dellos antes se destruyo en mucha manera por no se poner la diligencia que convenia _____

—yten le ponen por culpa e cargo que aviendo los oficiales del cabildo de esta villa deramado el alcavala e el pecho entre los vezinos desta villa el dicho licenciado tomo los dichos padrones e quito a quien quiso e cargo a quien quiso contra razon e justicia —————

—yten le puso por culpa e cargo que yendo a visitar la carçel desonrava e desonro algunos presos sin tener cavsa para ello.

—yten le puso por culpa e cargo quel dicho licenciado no se asentava en la avdiencia publica a las oras acostumbradas por donde se les seguia perdimiento a los vecinos desta villa —————

—yten se le pone quel dicho licenciado se nonbro pesquisidor de sus magestades e vso de juridiccion en esta villa no teniendo poder ni facultad para ello —————

—yten se le pone quel dicho licenciado consentia gastar bienes del qonsejo en comidas e otros libramientos e gastos no necesarios yndivididos —————

—yten se le pone quel dicho licenciado no castigava ni castigo los delitos publicos antes consentia amañebados publicos e tablajerias e jugadores —————

—/f.º 540 v.º/ yten se le pone quel dicho licenciado no tomo las cuentas de los propios de los conçejos quando e como devia ni hizo pagar al qonsejo lo que se le devia —————

—yten se le puso al dicho licenciado que en el tiempo que tovo cargo de justicia en este adelantamiento fue muy parçial e tovo e formo parçialidades e faboreçiendo contra justicia a sus amigos e molestando e faziendo sin justiciã a sus amigos (*sic*).

—yten le puso por culpa e cargo quel dicho licenciado no sentenciava los proçesos que antel pasavan antes se los tenia conclusos en su poder e las partes no alcançavan justicia —————

—yten le puso por culpa e cargo quel dicho licenciado conprava en esta villa heredades e otras cosas por via de granjeria.

—yten le opuso que en todo el tiempo de gobernaçion el dicho licenciado no visito la botica del boticario ni las tiendas de los çapateros ni regatones ni les peno por lo malo que hiziesen seyendo a ello obligado ni menos hizo visitar los molinos ni tavernas ni castigo cosa dello —————

—yten le opuso que en el dicho tiempo de gobernaçion trayan todos sus amigos o los quel queria armas publicamente sin los

castigar a cuya cavsa se recreçieron ruidos y escandalos ———

—yten se le opone quel dicho licenciado desonro de palabra sin cavsas muchas personas que antel venian a pedir justicia.

—yten le puso por culpa e cargo quel dicho licenciado no queria oyr a muchas personas que le venian a pedir justicia y los hazia echar fuera de su posada a cuya cavsa no osavan pedir justicia antes la dexavan perder ———

—yten se le opone que consintio que algunos ganados forasteros comiesen en la sierra e terminos desta /f.º 541/ villa por les hazer amistad e aviendo el cabildo quitado ganado de algunos dellos se lo hizo tomar contra voluntad del regimiento.

—yten le puso por culpa e cargo quel dicho licenciado prendio muchas personas sin culpa e les hizo perder sus haziendas y labor e otras deviera prender e castigar porque heran sus amigos e parientes e criados dellos lo ðisimulo e quedaron sin castigo ———

—las quales dichas culpas dixo que resultavan e resultan de la pesquisa e le devian ser puestas por cargo por tanto quel se las ponía e puso e le mandava e mando dar treslado dellas e que responda para la primera avdiencia etc.* yñigo lopez ———

—los quales dichos cargos el dicho juez pesquisidor puso como dicho es por ante mi juan de caçorla notario e escriuano publico en la dicha villa al dicho señor licenciado por mandado de su merçed lo fize sacar del original que ante mi paso e por ende fize este mio signo en testimonio. juan de caçorla ———

—por mi yñigo lopez de padilla juez de residencia en esta villa de caçorla e su adelantamiento en el juzgado que a venido del licenciado francisco de castañeda governador que fue en este dicho adelantamiento de caçorla visto el proçeso de la pesquisa secreta que contra el dicho licenciado se a fecho e vista la ynformacion que contra el se tomo e vistos los cargos que de la dicha ynformacion e pesquisa secreta que contra el dicho licenciado resultaron e como dellos se le dio copia e treslado e vistos los descargos que contra los dichos cargos sus descargos fechas e visto todo lo que segun derecho e leyes destos reynos en espeçial capitulos de corregidores e de residencia se devio ver e avido sobre todo mi acuerdo e deliberado consejo etc. ———

—/f.º 541 v.º/ fallo que sobre el dicho proçeso e pesquisa se-

creta que sobre los dichos cargos e descargos dexo de pronunçiar e pronunçio lo siguiente: _____

—primeramente en quanto al primer cargo de la visitaçion de los t̄rminos el dicho licenciado provo conplidamente lo que provar le convino e doylo por libre e quito e lo tocante al dicha primer cargo _____

—yten en quanto al segundo cargo de la visitaçion de mesones el dicho licenciado provo lo que provar le convino doylo por libre e quito _____

—yten en quanto al terçero cargo de la visitaçion de las carneçerias e penas dellas el dicho licenciado provo lo que provar le convino doylo por libre e quito _____

—yten al quarto cargo ser ninguno no se devio dar por lo en el qontenido e asi lo pronunçio _____

—yten en lo que toca al quinto cargo de pregonar las hordeanças declaro no ser cargo ni se deve poner por cargo de residencia _____

—yten en lo que toca al sexto cargo del comer de los panes declaro ser ninguno e no ser cargo e no se devio poner por cargo de residencia _____

—yten en quanto al setimo cargo de repartimiento de pecho e alcavala no se provo contra el dicho licenciado cosa alguna doylo por libre e quito de lo en el qontenido _____

—yten en quanto al otavo cargo del tratar mal las personas se provo cosa alguna contra el dicho licenciado doylo por libre e quito de lo en el qontenido _____

—yten en quanto al nono cargo que habla en el asentar a las avdiencias no se provo cosa alguna contra el dicho licenciado doylo por libre e quito de lo en el contenido _____

—/f.º 542/ yten en quanto al deçimo cargo declaro no ser cargo ni se devio poner por cargo de residencia _____

—yten en quanto al vndeçimo cargo que habla en los gastos comidas del qonsejo no se provo contra el dicho licenciado cosa que en este articulo le perjudicase doylo por libre e quito de lo en el dicho caso qontenido _____

—yten en quanto al dozeno cargo que habla en razon del castigo de los delitos e pecados publicos el dicho licenciado provo lo que provar le convino conplidamente doylo por libre e

quito de lo en el qontenido _____

—yten en quanto al trezeno cargo que habla en razon del tomar de las cuentas de los propics del qonsejo el dicho licenciado provo conplidamente no ser a su cargo e las que tocan a su cargo desde dia de su governaçion averse començado atenta la calidad de breve tienpo que ha pasado de que se ha acabaron los ofiços de los ofiçiales pasados doylo por libre e quito de lo en el dicho cargo qontenido _____

—yten en quanto al catorzeno cargo que habla en razon de la parcialidad declaro contra el dicho licenciado no averse provado cosa alguna porque le perjudique y el aver conplidamente provado su descargo doylo por libre e quito de lo qontenido en el dicho cargo contenido _____

—yten en quanto al deçimo quinto cargo del detenerminar de los proçesos no se prueba cosa alguna contra el dicho licenciado doylo por libre e quito _____

—yten en quanto al deçimo sexto cargo declaro no ser cargo de residencia de pesquisa secreta menos averse provado contra el cosa alguna doylo por libre e quito del dicho cargo _____

—/f.º 542 v.º/ yten en quanto al deçimo setimo cargo que habla en razon de conprar e granjear heredamientos declaro el dicho licenciado aver provado conplidamente su descargo conviene a saber no aver el conprado el dicho medio molino de que en la dicha pesquisa secreta se haze mençion saluo pedro de castañeda su hermano segun pareçe por los testimonios de las escrituras que sobre dicho pasaron que en este proçeso son presentadas por tanto doy por libre e quito al dicho licenciado de lo en el dicho cargo contenido _____

—yten en quanto al deçimo otavo cargo de la visitaçion de las botycas declaro no aver negligencia en aquella visitaçion ni por ello ynputarse culpa por tanto doy por libre e quito al dicho licenciado en el dicho cargo _____

—yten en quanto al deimo nono cargo que habla en el traer de las armas declaro no ser cargo de la pesquisa secreta ni se devio hazer declaro por ninguno _____

—yten quanto al viçesimo cargo demas tratar algunas personas declaro nõ provarse cosa alguna contra el dicho licenciado segun e como por los capitulos de residencia se requiere doylo

por libre e quito de lo qontenido en el dicho cargo —————

—yten en quanto al vnvesimo cargo se provo cosa alguna contra el dicho licenciado doylo por libre e quito del dicho cargo.

—yten en quanto al vecesimo segundo cargo no provo cosa alguna contra el dicho licenciado que habla en razon de meter a hervajar ganados forasteros no se provo cosa alguna contra el dicho licenciado doylo por libre e quito del dicho cargo —————

—/f.º 543/ yten en quanto al veçimo terçero e vltimo cargo declaro provarse cosa alguna contra el dicho licenciado doylo por libre e quito de lo qontenido —————

—En consecuencia de lo qual que devo declarar e declaro al dicho licenciado aver vsado bien e fielmente de la dicha gobernaçion e administracion de la justicia que a tenido en este dicho adelantamiento en el qual fizo y exerçito y executo todo lo que devio y hera obligado a la buena gobernaçion e administracion del por ende que lo devo de pronunçiar e pronunçio por bueno e justo e reto juez que a vsado conforme a derecho y a las leyes destos reynos segun que sus magestades lo mandan en tal manera que mereçe ser puesto e colocado en grandes e buenos ofiçios de administracion e justicia destos reynos de los quales se cree que dara buena e derecha cuenta segun que en este oficio ha dado por esta mi sentencia difinitiva juzgando asi lo pronunçio e mando en estos escritos e por ellos por tribunal e se den do yñigo lopez. el licenciado luys de baeça el bachiller caçorla —————

—dada fue e pronunçiada esta dicha sentencia por el dicho señor yñigo lopez de padilla governador e juez de residencia en la avdiencia publica de la dicha villa en diez dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e veynte e dos años, estando asentado en figura de juisio segun que lo a de costumbre el qual dicho señor governador dixo que pronunçiava e pronunçio la dicha sentencia tanto quanto con derecho podia e devia e no mas a lo qual fueron presentes por testigos juan de caçorla escrivano e pedro del rio e juan /f.º 543 v.º/ de caçorla alcalde e bartolome ramos e rodrigo de la muela —————

—e yo pedro de sahegun escrivano publico de la dicha villa en vno con el dicho señor yñigo lopez de padilla juez de residencia a la data e pronunçiaçion desta dicha sentencia fuy pre-

sente e doy fee de todo ello segun e como ante mi paso por ende fize aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad. pedro de sehegun escriuano publico _____

—el qual dicho treslado fue corregido con el original de do fue sacado en seulla martes veynte e seis de setiembre de mill e quinientos e veynte e cinco años va escrito sobre raido o diz como o diz os e o diz ten e o diz guion: entre renglones o diz dicho e o diz quanto al e va emendado o diz caçorla vala e no empezca. yo francisco fernandes escriuano de seulla so testigo deste treslado so testigo deste treslado diego hernandez de santiago. e yo Pedro fernandez escrivano publico de seulla lo fize escrevir e fize aqui mio signo e so testigo deste treslado _____